

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	19 548 40 89 002 2014 00036 00
Demandante:	Gloria Stella García Campo
Demandado:	Griselda Vargas Quintero

AUTO INTERLOCUTORIO

Piendamó Cauca, once (11) de diciembre del año dos mil veinte (2020)

CONSIDERACIONES

En memorial que antecede, la abogada ÁNGELA MARÍA SALAZAR DÍAZ, solicita se le reconozca personería para actuar en el asunto de referencia, en calidad de apoderada judicial de la demandada, señora GRISELDA VARGAS QUINTERO. Además, solicita la remisión en medio digital del referido proceso al correo electrónico jimenezysalazarabogados@gmail.com.

Sobre el primer punto, halla el despacho que el otorgamiento de poder satisface las exigencias contempladas en el artículo 74 del Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, por manera que se procederá a reconocerle personería a la togada para que actúe en nombre y representación de la demandada, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Finalmente, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 114, ibídem, se ordenará que por secretaría se remita en medio digital, copia íntegra del asunto de marras, al correo electrónico indicado por la apoderada judicial de la demandada.

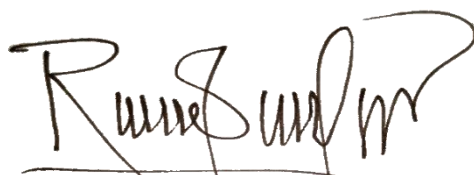
Ante lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada ÁNGELA MARÍA SALAZAR DÍAZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.059.600.834 expedida en Morales, Cauca, portadora de la tarjeta profesional N° 302.937 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la parte demandada, señora GRISELDA VARGAS QUINTERO, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, remítase a través de medio digital, al correo electrónico jimenezysalazarabogados@gmail.com, copia íntegra del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL PIENDAMÓ – CAUCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 102 Hoy LUNES CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS Secretario
--